AÑO VI. Teruel 30 de Enero de 1881. Núm. 3.

GUÍA DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA,

DEDICADA Á DEFENDER LA INSTRUCCION Y DERECHOS DE LOS MAESTROS.

Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Un trimestre. 2 pesetas.
Un semestre. 3 id. 50 cénts
Un año. . . 6 id.

Director propietario,

D. DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad.

Se insertan anuncios grátis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los Sres. suscritores tienen derecho á exigir grátis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

NO MAS TOLERANCIA.

Puesto que existen hombres que en poco ó nada aprecian el valor de su empeñada palabra, que prometen lo que (pudiendo) no cumplen, que nada les importa el *qué dirán* y que por estas y otras razones derecho nos sobra para retirarlos del contacto de los buenos, apellidándolos desde hoy con la denominacion de *suscritores de pega,* deber nuestro es cumplir lo que en números anteriores de esta **Revista** ofrecimos, publicando en primer término los nombres de los que fueron suscritores, no pagaron y dejaron de serlo. Despues lo haremos de los de aquellos que siendo suscritores tienen descubiertos hasta el 31 de Diciembre de 1880, terminando tan enojosa tarea con los que en primero de Enero de 1881 tengan débitos por el concepto indicado.

Ineficaces han sido hasta hoy los avisos particulares, ya directamente, ya por segunda persona, cartas y sueltos insertos en esta **Revista,** á los deudores que dejaron la suscricion y para los que tienen cuenta anterior al corriente año. Sordos se hicieron, puesto que ni aun por decencia tuvieron á bien contestar indicando causas ó motivos que les obligaran á usar proceder tan ruin é incalificable. Las personas sensatas los juzgarán y ahora sabrán á que atenerse cuando de tratos ó contratos se ocupen cerca de ellos.

En el número siguiente principiaremos á publicar la lista, dando principio por los que adeudan mas de un año y marcharon con la *música* á otro periódico.

Tambien estamos decididos á publicar con todos sus nombres los de aquellos que se hallan debiendo cantidades de alguna consideracion por MATERIAL DE ESCUELAS, los cuales se han hecho sordos á nuestras justas reclamaciones, y si aun así se hacen el sordo, haremos las reclamaciones á quien corresponda.

¿Darán lugar á una medida tan bochornosa para la clase que representan? Confiamos en que no.

La Redaccion.

SECCION ORGÁNICA.

ASOCIACION DE MAESTROS
de Primera Enseñanza.

El Habilitado de los Maestros del Distrito de Alcañiz, propone al magisterio

del siguiente proyecto, para la creacion de un fondo especial destinado al socorro de las viudas y huérfanos de los Maestros y Maestras de 1.ª Enseñanza.

Sabida és la situacion aflictiva en que se encuentra la viuda y familia de un Maestro, cuando éste termina su mision en la tierra. Sin ahorros por lo general, sin derechos pasivos, y despues de haber acaso agotado en la enfermedad los pocos recursos con que la familia contaba, se encuentra ésta tal vez sin poder sufragar los gastos del entierro y lutos. A satisfacer, pues, tan apremiantes necesidades, y suministrar á la viuda ó huérfanos los recursos indispensables para vivir y alimentarse, mientras enjugan sus lágrimas, y consiguen el abono de los débitos del finado, si los tiéne, se dirige el presente proyecto.

No se funda este en cálculos inverosímiles, ni deficientes, como los de otras asociaciones que por lo fabulosas y complicadas, ó no se forman nunca ó nacen ya muertas.

Creo que no habria gran inconveniente en ampliar el pensamiento á toda la provincia, con lo cual podria aumentarse el socorro á mas del doble de la cantidad que se calcula, pero hoy por hoy puede establecerse aqui con recursos propios, si los Maestros y Maestras están en ello conformes; y si los otros partidos quieren seguir el ejemplo de estos, pueden admitirse en la Asociacion.

Se trata de entregar á la viuda ó huérfanos del Maestro ó Maestra que fallezca en cualquiera de los pueblos de este Distrito, la cantidad de quinientas pesetas por una sola vez, para que puedan atender á sus mas perentorias necesidades. Los recursos con que se puede contar para ello son:

En lugar de descontar el 1 por 100 del total de los haberes de dichos Profesores, como hasta la presente se ha practicado en esta Habilitacion, se puede percibir el uno y medio por ciento, sin traspasar con ello los límites que establece la circular de la Direccion general de Instruccion pública, inserta en la *Gaceta* de 26 de Mayo de 1877. No origina esto desembolso alguno á los Profesores, porque tal descuento es de abono en las cuentas de material, y reservando el importe del medio por ciento para el objeto de la Asociacion, importará al año segun las cantidades presupuestadas en los partidos de Alcañiz, Hijar y Castellote, 381 pesetas, 73 céntimos.

Hay en el Distrito 47 pueblos, y si los Profesores de ellos se someten á dar, el Maestro dos pesetas, y la Maestra una, al cobrar el trimestre en que fallezca un compañero, la cuestion queda ya resuelta para la reunion de la suma de 500 pesetas, si solo fallece uno de los asociados durante un año. Si en el expresado año no fallece ninguno, queda en fondo el importe del medio por ciento para el año siguiente, en el cual ya no habria necesidad de reparto entre los Profesores, porque bastaria lo recaudado por tal concepto, salvo el caso de ocurrir mas fallecimientos en el que se exigiría la cuota necesaria, en la proporcion manifestada anteriormente, es decir un doble al Maestro que á la Maestra, teniendo en cuenta siempre los fondos existentes que procedan del descuento.

No es probable que los fallecimientos se multipliquen en términos que la Asociacion dejara de poder atender á lo que propongo, mas fácil és que con solo el descuento se pueda atender á los socorros que se proyectan, sin tener que recurrir al reparto.

Para establecer esto, no necesitamos autorizacion de nadie, solo hace falta tener la suficiente confianza en el Habilitado, y este tiene pruebas evidentes de que la inspira á la mayoría de los Profesores.

La órden de pago puede partir del Maestro de la cabeza de partido ante el cual se acreditará la defuncion por simple nota del encargado del Registro civil, identificando la persona de la viuda ó huérfanos, que rara vez dejará de conocer personalmente; y las condiciones que para el percibo del socorro se requieran deben ser en mi concepto:

Que la viuda ó huérfanos no sean ricos, entendiéndose por tales los que tengan propiedad inmueble ó pecuaria por valor de mas de dos mil duros.

Que lleven por lo menos dos años de servicio efectivo en el Profesorado como Maestros propietarios, y seis meses por lo menos en la misma forma, en las escuelas del Distrito.

Propongo una obra de caridad por un exíguo sacrificio, en favor de los mismos que lo hacen, los que tendrán siem-

pre á su vista la demostracion palpable de lo que haya recaudado y pagado, dando cuenta de ello en los periódicos del ramo.

Los Sres. Maestros y Maestras pueden por carta particular manifestar si aceptan el proyecto y se someten á los descuentos que en su caso les correspondan, y averiguado el resultado se dará cuenta de él en el presente periódico, para en su caso ponerlo en práctica.

El iniciador de la idea se considera retribuido de cuantas molestias le pueda proporcionar este asunto, con el agradecimiento de los desgraciados á quienes dedica esta pequeña prueba de su constante interés y cariñoso afecto.

Alcañiz 18 de Enero de 1881.

SIMEON TORRES.

SECCION DOCTRINAL.

LA LEY VIGENTE.

VIII.

En casi todos los países de Europa el año escolar es más corto que el año civil. En España lo es únicamente para los Catedráticos y los estudiantes de la enseñanza superior y profesional. Los Maestros tenemos cuerpo de bronce y espíritu de diamante. Somos incansables. Ni á los Maestros ni á los niños nos rinde la fatiga, ni nos acobardan las variaciones atmosféricas. Unos y otros, porque somos pobres y débiles, somos insensibles. Así lo dice el art. 10 de la ley de 1857, y sabido es que artículo de la ley es como artículo de fé, cuando se trata de perjudicar al Profesorado de primera enseñanza. Un artículo de la ley es, además, un dogma inmutable. El Sr. Moyano, Ministro de Fomento que la presentó á las Córtes, ó el Sr. Arnau, á quien dicen que corresponde el derecho de paternidad, no la reconocerian hoy por hija legítima, que tan mal trecha y desfigurada la han dejado manos pecadoras de todas las situaciones políticas. Sólo permanece inamovible y eterna en aquello que parece hecho para probar la paciencia del Magisterio. Dijo Balmes que el mundo marcha, y dijo una verdad como suya; mas lo que Balmes no dijo es que nosotros marchamos al revés que todo el mundo, contra la direccion é intensidad de los vientos de la razon y del progreso. Europa entera hace una cosa: pues aquí hacemos otra que se le parezca como un vencejo al mastodonte. Ejemplo al canto.

El año escolar en Francia es generalmente de once meses, desde Octubre á Setiembre. (*Decreto de 2 de Julio de* 1866, *art.* 19.)

Austria tiene el año escolar de 46 semanas. (*Orden de* 20 *de Agosto de* 1870.)

Hungría no tiene clase sino ocho meses en las Escuelas de los pueblos rurales, y diez meses en las escuelas superiores. (*Artículo* 54 *de la ley de* 5 *de Diciembre de* 1868: *Instruccion ministerial de 2 de Setiembre de* 1876, *art.* 48.)

En Bélgica, un reglamento presentado por la Junta local, y aprobado por la Diputacion de la provincia, determina la duracion de la enseñanza y de las vacaciones.

Dinamarca ha fijado el mínimum de los dias de Escuela en 246; pero en la práctica todas las autoridades locales permiten que no se llegue ni á ese número. (*Real órden de 27 de Enero de* 1860.)

En Inglaterra y en Escocia el año escolar para las Escuelas suvencionadas ha de constar de 400 medios dias por lo ménos. (*Artículo 19 del Nuevo Código de 1876.*)

Grecia concede al Ministerio de Instruccion pública el derecho de determinar las vacaciones con arreglo á las circunstancias locales.

En Italia se abren las Escuelas el 15 de Octubre y se cierran el 15 de Agosto. Dos meses de vacaciones. (*Reglamento de 15 de Setiembre de* 1860.)

El Ministerio de Instruccion pública de Rusia fija el principio y el fin de las vacaciones de estío y de invierno. (*Estatutos de* 31 *de Mago de 1872.*)

Noruega tiene tres clases de vacaciones; las de las Escuelas de poblaciones de regular vecindario, duran siete semanas; las de los pueblos rurales, doce; y las de las Escuelas distribuidas en secciones, nueve semanas. (*Ley de 16 de Mayo de 1860.*)

En Suiza cada canton se rige por disposiciones especiales: en el de Zurich principian las clases en Mayo, y hay ocho semanas de vacaciones; en el de Unterwall, ábrese la Escuela el dia 2 de Noviembre y se cierra á fin de Abril. No hay clase en seis meses, aunque algunos Ayuntamientos suelen tener Escuela de verano; en el de Argovia, comienzan las clases en Mayo, con diez semanas de clausura; en el de Saint-Gall hay ocho semanas de vacacion.

Prusia no tiene escritas disposiciones especiales que concedan ni prohiban tampoco estos descansos indispensables.

Hasta Portugal autoriza vacaciones en las Escuelas durante la temporada de la recoleccion de las mieses. (*Reglamento de 20 de Diciembre de 1850.*)

Y si de Europa pasamos á los Estados-

Unidos de América, encontraremos que se tolera un mínimum de dias de Escuela de cinco meses en las del Illinois; de cuatro meses, segun la Constitucion, y de cinco, segun la ley escolar, en el Missisipí; de seis meses en el Massachusetts; de cinco meses de á veintidos dias cada uno, en Pensylvania; de catorce semanas nada más en el estado de Nueva-York para los niños de seis á catorce años.

A la vista tenemos, en un grueso volúmen, el *Report of the Comissioner of Education* de Washington, para el año de 1875, que nos suministra las siguientes curiosisímas noticias:

Tienen la primera enseñanza obligatoria los Estados de Tejas, Nuevo-Hampshire, Carolina del Sud, Kansas, Vermont, Michigan, California, Connecticut, Nueva-York, Massachusetts, Colombia y Nueva-Jersey.

No tienen establecida la primera enseñanza obligatoria: casi ninguno de los distritos del Sur, Carolina del Norte, Virginia, Colorado, Maine, Indiana, Minnesota, Florida Jowa, Missisipí, Ohio, Delaware, Wisconsin, Pensylvania, Rhode-Island y Mariland.

El número de dias de clase en las Escuelas en todos estos Estados es: en Tejas 78 dias al año; en Nuevo-Hampshire y Carolina del Sur, 100 dias; en Kansas, 103; en Vermont, 111; en Michigan, 138; en California, 149; en Connecticut, Nueva-York y Massachusetts, 176; en el distrito de Colombia, 191; y en Nueva-Jersey, 194 dias. En casi todo el Sur, la Escuela permanece abierta ménos de 100 dias; en la Carolina del Norte, 50, y en los demás, de 80 á 100; de 100 á 120 dias, Virginia, Colorado, Maine, Indiana y Minnesota; de 130 á 140, Florida, Jowa, Missisipí, Ohio y Delaware; 150 dias, Wisconsin, y Pensylvania; 178, Rhode-Island; y Mariland, 187 dias nada más.

En presencia de estos datos oficiales, cuya autenticidad nadie se atreverá á negar (y nosotros hablamos siempre de este modo), cualquiera podria creer que, puesto que los Maestros españoles somos los que más tiempo trabajamos, somos tambien los que ganamos más. Nada de eso: en Nuevo-Hampsdire, donde el año escolar dura 100 dias, poco más de tres meses, el término medio del sueldo de los Maestros asciende á 2.040 francos, cerca de 8.160 reales; y este es uno de los territorios en donde se gana ménos. En California, con 149 dias de Escuela, se paga al Maestro, término medio, segun las estadísticas que tenemos presentes, 4.620 francos, cerca de 18.480 reales. ¿Para qué hemos de continuar? En Madrid creen hacernos millonarios eon 11 000 reales al año. En la Alcarria hay Escuelas dotadas con 50 pesetas. Esto hace el panegírico de uno y de otro país.

Hablamos de sueldos, apartándonos de nuestro propósito, que es hablar de vacaciones. Del ligero estudio que hemos hecho, aparece claro que no se ha hundido el cielo, ni se ha abierto la tierra en ninguno de los países que conceden vacaciones á las Escuelas. Nada: el planeta sigue majestuosamente su marcha en el espacio, el sol aparece todos los dias por el mismo punto, y la enseñanza prospera en todas partes, tanto, al ménos, como entre nosotros.

I. FERNANDEZ Y SANCHEZ.

(La Reforma.)

MAS VALE TARDE QUE NUNCA.

La Union, órgano de 1.ª enseñanza que se publica en esta capital, bajo la direccion del reputado *diestro* (cuidado con tomarlo por taurómata) D. Miguel de los Santos Vallés y Rebullida, nos regaló, por vía de aguinaldo, en su número primero de 3 del actual, un *soberbio* artículo con acompañamiento de bombo y varios solos obligados á *campanillas* é *incensario*, cuyos instrumentos maneja, al parecer, con destreza envidiable, el autor del citado artículo de pascuas, que intitula «Año Nuevo....»

Extraordinariamente hemos sentido que la tal produccion llegase á nuestras manos con un retraso de muchos dias; pero aun cuando pierda mucho de oportuna nuestra contestacion, no dejamos pasar por alto algunas de las intencionadas alusiones que nos dirige, su impertérrito autor, en varios párrafos de los muchos de que nutre su intencionado artículo de fondo.

Completamente descompuesto, iracundo, con ínfulas de Dómine, palmeta en mano y armado de la mala intencion que en todos sus actos descubre el autor de «Año Nuevo» principia su desdichado escrito encomiando, ensalzando y divinizando su empresa, al fundar el periódico que tan buenos ratos de soláz le proporciona, «único y fiel representante del Magisterio, bajo cuya bandera militan (mediante voto de obediencia?...) la inmensa mayoría de sus comprofesores, (1) ha acudido, bien lo sabe cada uno, (2)

(1) De toda España, eh?

(2) Y nosotros tambien lo sabemos. V. no hubiera llevado *ni uno*.

franca, libre y espontáneamente (3) sin que la manzana de la discordia arrojada á nuestro campo haya servido para otra cosa que para hacer el grupo mas numeroso, mas compacto.» (4)

Y con voz de trueno añade: «Quisimos hacer una publicacion enteramente emancipada de todo interés bastardo, de toda mira personal poco legítima y hasta tal punto lo hemos conseguido que difícilmente podría encontrarse otra (¡uf!) en España (eche V. tela, so majo...!) mas desligada de compromisos, mas independiente».. (5)

Ahora, ahora viene lo bueno: «Como anteponemos á nuestro amor propio los sacratísimos intereses (6) que representamos, hemos arrostrado gustosos (7) y con cristiana resignacion (8) las consecuencias de una pluma hecha con sustancia de víbora (9) y alimentado con veneno de despecho, de envidia y de miseria. (10)

Y no hemos obrado así por pusilanimidad ó hipocresía, no; (11) que muchas y muy grandes pruebas tenemos dadas de valor y entereza (12) sinó porque hemos creido que proceder de otro modo hubiera sido lo mismo que confundirnos con los que, careciendo de medios legales de sostener su falsa posicion, (13) menos expertos que nosotros, (14) aunque lo somos bien poco, en las tareas periodísticas, han creido encontrar ellos *eco entre las personas ilustradas* (15) (¡*vana creencia por cierto*!) bomitando nécias amenazas, calumnias é injurias (16) contra quién solo se acuerda de ellos para compadecerlos (17) y perdonarlos, (18) ni quiera Dios que conserve jamás un átomo de venganza (19) contra quién se halla dispuesto, cual otro Job, (20) á soportar en silencio las injurias, (21) no por espacio de siete días como él, sinó de siete años (22) y de sesenta veces si es preciso.» (23)

El final del artículo se reduce á exhortar á los lectores de *La Union* para que prosigan fuertemente abrazados á la consigna recibida de su fundador.

Por último dice, (el que lleva la batuta) que ni se arrepiente ni se enmienda;

---

(3) Alto, que á V. no toca decir eso, hombre. No comprende que se le reirán, una vez más, los que estén en el *cuento*?

(4) La manzana de la discordia que V. fué el primero en arrojar, verdad? Pues cuente que le servirá á V. de tormento, que bien merece modere los ímpetus de su soberbia y loca presuncion.—Con V. no puede simpatizar nadie: el que lo crea saldrá escamado.—Lo que importa es que no conozcan *la farsa*; pero ya va V. recibiendo desengaños.... Mas aguarde un poco... !

(5) Por Dios, hombre, que si pega otro tropezon como ese se rompe las narices con el incensario. ¡Qué sagacidad....!

(6) ¿Desde cuándo es V. desinteresado? El demonio que lo crea....!

(7) Con el mismo gusto que si al arrancarle una muela se le llevasen á V. una mandíbula.

(8) A la fuerza ahorcan, compadre.

(9) Ave María! Que comparacion tan inmunda. Por fuerza que ha perdido V. ya los estribos y ciego, despechado (V., nó, nosotros) echa mano de frases incultas para que produzcan efecto. Pobre cerebro, si tendrá que sufrir los acerbos dolores de una operacion quirúrjica denominada *timpanitis*? Recurra al cloroformo en ese caso.

(10) Envidiarle á V.? ca, hombre, ca. ¡Envidiarle á V. su *ilusoria grandeza*, su *rapaz* sabiduría, *su nobleza* de alma, *su alta* alcurnia, su posicion (*oblicua*) su *esbelta* figura, su *fama*, sus *proezas*, sus *producciones* literarias, etc., etc! Que se diria? Dispénsenos el articulista: en nada, absolutamente *en nada* queremos parecernos á V. que es el que *bomita* despecho y miseria por todos los poros de su exhuberante humanidad.

(11) Sincéro y *valiente*? Con quién?....

(12) ¿Cuándo, cómo?

(13) La de V. sí, muy falsa; la nuestra segurísima.

(14) Eso ya lo sabemos, por lo cual hemos salido descalabrados.

(15) Eco entre los de la *camarilla* que V. sabe, no; y nos felicitamos por ello. A V. le sobra proteccion, veremos cuando vaya V. á otra parte, formará á la *cola*. Oye?....

(16) Porqué no recurre V. á los Tribunales de justicia?

(17) La compasion de V. nos importa un comino.

(18) Muchas gracias, señor elefante. Llore por sí y por sus culpas.

(19) Aviado estaba V. si pensára en ello; pues no *hay de* que. Nosotros no tenemos tanta abnegacion. Por arrobas la pondría V. en práctica si pudiera.

(20) ¡Qué bonita figura haria la 2.ª *edicion* de aquel santo patriarca en el muladar! ¡Pobre hombre!!....

(21) Grite, grite, hermano, que buena voz tiene.

(22) Abnegacion es la del mozo?.. ¡Cáspita!

(23) Cabalito, el tiempo que V. necesita para darse á penitencia, mudar radicalmente de género de vida y purificar su conciencia en el crisol de la divina gracia.

terminando con una profecía por la que augura ser, algun dia, fuerte é invencible, además de ser independiente. ¡Sus dorados sueños!... fuerte, invencible! Qué mal camino ha emprendido V. para que sus ilusiones se conviertan en un pequeño átomo de realidad!

No es posible sostenerse en el círculo vicioso del engaño y la farsa. Insuperables escollos se opondrán á su marcha, y cuando ya vea postradas sus fuerzas, agoviado su espíritu, contrariado por mil y mil desazones, emanadas de su ridícula altivez, de su tonta presuncion, de su bastarda y estúpida ambicion, de su ciega soberbia y loco orgullo, confundido y aherrojado, exclamará: «Vámonos, que nos han conocido.»

Cesamos ya de comentar por no hacernos difusos, molestando la atencion de nuestros lectores, que una vez mas les suplicamos sean con nosotros indulgentes.

Atendido á nuestro carácter era imposible dejásemos pasar en silencio las *balas-rasas* que con torpe puntería nos dirige el autor del escrito que hemos comentado. Mal tirador y desgraciado combatiente, su inspirador nos ataca á mansalva, sin valor para abandonar la aspillera en que se encastilla, gasta pólvora en salvas y escurre el bulto para que nosotros no podamos poner á prueba *su valentía*. Afortunadamente conocemos sus mañas, y tenemos la seguridad de que para nada ha de servirle su sagacidad, el dia, cercano acaso, en que podamos entablar la lucha sin parapetos y en campo neutral.

A nosotros gústanos siempre hablar *muy claro*, y si *el interesado* no nos entiende todavía, cuente que no tardaremos en darle mas pormenores al oido.

D. Zarzoso.

SECCION DE NOTICIAS.

Propuestas.—Han pasado á la Comision los expedientes de los aspirantes de uno y otro sexo á las Escuelas vacantes anunciadas últimamente para su provision por traslado.

Escuelas de niños.

Teruel, Casa Provincial de Beneficencia, D. Pedro Pablo Gil, (único.)

Obon, D. Vicente Lope y D. José Manuel Ayora.

Abejuela, Monforte, Torre de Arcas y Jorcas, D. Modesto Pertegaz (único.)

Bordon, D. Joaquin Conesa y D. Modesto Pertegaz.

Rillo y Lidon, D. Miguel Redolar (único)

Rudilla, D. Jorge Perez (único.)

Villalba de los Morales, D. Pascual Pina (único.)

De niñas.

Puebla de Valverde, D.ª Miguela Bertolin, D.ª Pabla Miguel y D.ª Julia Izquierdo.

Aguilar, D.ª María Teresa Vicente, (única).

Escorihuela, D.ª Maria Serafina Zaera y doña María Cortés Oliete.

Han sido nombrados Maestros interinos para las escuelas de niños de Ababuj y Cucalon y de niñas de Formiche alto, D. Manuel Perez Soriano, D. Mariano Romea y D.ª María del Pilar Domeque.

Se ha concedido, por el Ministerio de Fomento, al pueblo de Santa Eulalia en esta provincia, una coleccion de libros para que pueda servir de base á una Biblioteca popular que dicho Municipio habia solicitado.

Está próximo á anunciarse por el Rectorado un nuevo concurso de traslacion, en que figurarán todas las vacantes que deban proveerse por este medio en las provincias que comprende este Distrito Universitario, incluso Navarra.

Los Maestros de las escuelas públicas de Dénia han solicitado de la Junta provincial que se les permita cerrar sus escuelas si el Municipio no les satisface, en breve plazo, alguna parte de lo mucho que les adeuda.

De seguro que en Dénia impera el *caciquismo* con su desenfrenado vasallaje.

Los opositores á escuelas vacantes en la provincia de Zaragoza, han recurrido á la Direccion en súplica para que se les concedan las Escuelas que no se proveyeron en anteriores oposiciones por falta de apittud en los ejercitantes.

Esta solicitud va apoyada por el digno Tribunal de censura.

Mucho celebraremos sean cumplidos sus deseos, puesto que reclaman lo que de derecho corresponde.

Y de esta irregularidad, no es responsable la Direccion general, por su apatía en no

haber resuelto con oportunidad la consulta que la Junta de Instruccion pública de aquella provincia tenia hecha.

Parece ser que para el nombramiento de Inspector de 1.ª enseñanza de la provincia de Zaragoza, luchan dos candidatos; patrocinados el uno por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento y el otro por el Ilmo. Sr. Director general.

Quién vencerá á quién?

Nos consta que recientemente ha sido nombrado habilitado de los Maestros del partido de Calamocha, D. Nicolás Monterde, que ya desempeña la habilitacion de los partidos de Albarracin y de esta Capital. Dicho Sr. Monterde es, á la vez, Oficial de la Seccion de Fomento, cosa que no comprendemos; pues si ya este cargo no es incompatible con aquel, al menos suponemos cierta repulsion natural entre ambos empleos.

No seremos nosotros los que pongamos en duda el exacto cumplimiento con que cumple el agraciado su diversidad de cargos; pero lo que no puede menos de llamar nuestra atencion; es, la contradiccion que se observa en el nombramiento de dicho señor comparado con el que se hizo por los mismos profesores del partido de Calamocha, á favor de un profesor con residencia tambien en esta capital.

Despues de ser nombrado legalmente se le comunicó á este último, mediante oficio del Sr. Gobernador de provincia, de fecha 11 de Enero de 1875, que no podía aprobarse el nombramiento de habilitado hecho por los Maestros del distrito de Calamocha, por cuanto el agraciado no reunía la condicion legal de residir en la cabeza del partido ó distrito para el que había sido elegido, y en su consecuencia se mandó nombrar *otro* que reuniera *aquella circunstancia*, en consonancia con lo preceptuado en la órden de 10 de Setiembre de 1874 y demás disposiciones aclaratorias emanadas de este Gobierno de provincia.

No sabemos se hallen derogadas las órdenes citadas y por lo tanto, hoy tampoco puede ser habilitado ninguno que tenga su residencia léjos del pueblo donde exista la sucursal de rentas de cuyas arcas tiene la obligacion de recoger contínuamente las asignaciones que ingresen, para hacer entrega á los Maestros.

Cómo, pues, hoy ha recaido la aprobacion de la Autoridad en el nombramiento hecho á favor del Sr. Monterde y antes se desaprobó el del hecho á favor del Profesor citado, ambos en idénticas circnstancias?

¿Es que se desea favorecer á persona determinada? En ese caso, pronto veremos agregadas á esta capital *todas* las habilitaciones de los diferentes partidos de que consta esta provincia, sin tener en cuenta para nada, las molestias, gastos y vejámenes que tienen que sufrir los pobres Maestros para venir á la capital á recibir sus asignaciones, de suyo insuficientes para comer y mal vestir.

Se nos dirá el motivo de la anomalía que dejamos apuntada?

Así lo esperamos.

Copiamos de *La Reforma.*

D. Juan Fernandez Carrero, Maestro en propiedad de la escuela pública de niños de Alhaurin el Grande, en la provincia de Málaga, se ha visto en la necesidad de renunciar su empleo, por cuanto la Direccion general del ramo, no tuvo por conviniente concederle oportunamente la autorizacion, que con *seis meses* de antelacion, solicitó para poder cursar el cuarto año en la Normal Central.

Despues de serle admitida la renuncia por la Direccion, con fecha 12 de Agosto, se descuelga dicho centro concediendo la autorizacion solicitada por el Sr. Fernandez para cursar en la Central.

¿Podrá darse mayor escándalo? Cómo juegan con la bondad de los Maestros los señores empleados de la Direccion que son los que realmente podrian evitar estos *lapsus* del género escándaloso!

¡Cuándo nosotros decimos que la Direccion marcha *al pelo*!

Lo bueno que tiene el profesor perjudicado, es, que puede acudir en queja al tribunal de Poncio-Pilatos, segurísimo de que será el *único* punto donde le oigan.

Aquí no hay apelacion para el débil, que siempre resulta ser algun infeliz Maestro.

Segun afirma, *La Imparcialidad* de Búrgos, se ha cometido la torpeza de nombrar á un mismo tiempo, dos Maestras interinas para una escuela vacante en dicha capital. Y segun añade el colega, la últimamente nombrada carecía de título profesional el día que se nombró á la primera.

El 1.º de la propuesta. El laborioso é ilustrado Maestro de Tarazona, don Telesforo Saenz, ha sido nombrado para la Escuela de niños del Arrabal de esta poblacion. Nos congratulamos en ello. Reciba tan celoso Profesor nuestra mas sincera enhorabuena.

SECCION VARIA.

La Union, en su número del 13 del actual, se hace eco del telegráma que el Director general de Instruccion pública remitió al Presidente de la Junta provincial de Búrgos, momentos antes de dar principio los ejercicios de oposicion á escuelas vacantes en dicha provincia.

Segun el texto oficial de aquella telegráfica disposicion, (muy conforme con la jurisprudencia seguida en tales casos) no puede considerarse vacante una Escuela hasta que por la Autoridad competente se admita la dimision ó renuncia al Maestro que cese ó mude de destino; aun cuando conste extraoficialmente que la vacante existe.

La consulta que produjo aquella resolucion parécele al Sr. Vallés *viciosa*, entendiendo, este señor, «que obrar de otra manera sería cometer abusos que nadie desconoce»

Como el citado Director de *La Union* no debe haber olvidado lo acaecido en la provision de la Escuela Superior que hoy dirige, trataremos de refrescar su memoria para que no cometa siquiera la imprudencia de *«mentar la soga en casa del ahorcado.»*

Cuando en Setiembre de 1876 se efectuaron ejercicios de oposicion á escuelas vacantes en esta provincia, solamente la Escuela de Belmonte debía proveerse por aquel medio. La Escuela Superior de esta capital no podía en manera alguna incluirse en aquellas oposiciones por cuanto nuestro buen amigo D. José Gonzalez Perez, su propietario, no había remitido la renuncia al Ministerio de Fomento, único Centro autorizado para admitírsela. Si nuestra memoria no es infiel, recordamos, que la *misma noche* que se cerró el plazo para la admision de solicitudes á la única vacante de 825 pesetas que había, se recibió *un telegráma* en esta ciudad, procedente de Valencia, en el que el Sr. Gonzalez anunciaba su renuncia.

Esto fué bastante para que desde luego se incluyera *indebidamente* en aquellas oposiciones ordinarías, la Escuela que posée hoy D. Miguel Vallés, sin tener en cuenta que no podia considerarse *vacante* hasta tanto que el Sr. Ministro de Fomento aceptase la renuncia del Sr. Gonzalez, sin cuyo indispensable requisito era *nula* por entonces su provision.

Efectuaronse los ejercicios, el Tribunal remitió la propuesta al Ministerio y despues de algunos meses de congoja y desesperacion para el agraciado, fué nombrado Maestro de su ansiada Escuela, don Miguel Vallés y Rebullida.

Ahora bien, si la provision de la Escuela que desempeña, dicho señor, fué *ilegal* á todas luces, por no estar admitida la renuncia del Sr. Gonzalez, antes de dar principio las oposiciones, puesto que humanamente era imposible poderla cursar al Ministerio para que viniese á tiempo, no es lo justo, lo digno y patriótico que el Sr. Vallés renuncie generosamente la Escuela, antes que nosotros pidamos del Ministerio su destitucion? Pues no cabe la menor duda, que dicha plaza no le corresponde con arreglo á derecho y que su posesion es *ilegal* y no puede por más tiempo pertenecerle.

No sostenía, el Sr. Vallés, en todos los tonos de la escala musical, gritando hasta deshacerse los pulmones..., que la Escuela del Sr. Ibañez no podía darse en virtud de las oposiciones que practicamos, en Marzo último, por faltar aquel requisito (que *faltó* tambien en la provision de su Escuela)?

Es preciso que la ley sea igualmente aplicable á todos y se reconozca la ilegalidad allí donde exista: pues es muy triste que el precitado, Sr. Vallés, profese la ley del embudo, lo cual es altamente ridículo en personas que se figuran ser los *consejeros* obligados y temibles *dictadores*.

Si antes hubiésemos poseido los antecedentes, que la bondad de un amigo nos ha suministrado, no hubiéramos aguardado hasta hoy á *denunciar* una ilegalidad que merece pronto correctivo.

Acaso el Director de *La Union* nos tachará, una vez mas, de *despechados envidiosos;* pero esto nos tiene sin el menor cuidado. Envidiamos, sí, al hombre ilustrado, digno y consecuente, pero al señor Vallés, qué vamos á envidiar?....

Tenemos sobrados motivos para obrar así, ateniéndonos al popular y rancio refran que dice: *«amor con amor se paga.»*

Por lo demás nos felicitamos de que aquel señor nos haya abierto camino, para hablar de este asunto, con su comentario al telegráma que nunca debió leer.

Veremos por donde se apea D. Miguel.

¡El asunto es curioso!

Imp. de Nicolás Zarzoso.